## Ley de 1º de diciembre de 1915

**Terrenos.-** El producto de la venta de sobrantes y vacantes en Cochabamba se invertirá en reparar y adquirir locales para escuelas.

ISMAEL MONTES Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único.- Se modifica el artículo 2°. de la Ley de 15 de enero de 1900, en sentido de que los fondos provenientes de la venta de terrenos sobrantes y vacantes en el departamento de Cochabamba, adjudicados al H. Concejo, para el sostenimiento de la instrucción popular, y los que pudieran obtenerse por igual motivo, se invertirán en la adquisición y reparación de locales para escuelas, descontadas que sean las sumas que demanden los procedimientos de venta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 25 de noviembre de 1915.

José Carrasco.- José Gutiérrez Guerra.- Ad. Trigo Achá, S. S.

.-Bernardo Trigo, D. S. - Guillermo Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a 1°. de diciembre de 1915.

ISMAEL MONTES.—Arturo Molina Campero.